



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	6 de abril de 2022	Hora	10:00 am
RADICACIÓN DEL PROCESO			
0500131 05 018 2018 00326 00			
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA SANCHEZ CANO		
DEMANDADOS:	Serviactiva Precooperativa de trabajo asociado y la Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S		

Link audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/12568fab-22cd-4e58-baf3-c721b7bf588f?vcpubtoken=4f4fcda6-292d-44cb-a1cf-d0422450a884>

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen los siguientes: DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ APODERADO: SANTIAGO UPEGUI QUEVEDO APODERADO DEMANDADO: OSCAR TAMAYO NARANJO TP 51892 (CURADOR AD-LITEM)
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Teniendo en cuenta que la parte demandada está siendo representada por curador ad-litem y este no tiene facultad para conciliar, se declara fracasada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas por la demandada son de mérito o fondo y se resolverán al momento de tomar la decisión de fondo por este Despacho.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

la prueba en este asunto está encaminada a determinar:

- Si entre la demandante y la corporación IPS SALUCOOP existió o no una verdadera relación laboral en donde fungió como intermediario la cooperativa Serviactiva Precooperativa de trabajo asociado y la Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S, verificándose en todo caso los extremos de dicha relación laboral, la modalidad contractual y si existe o no responsabilidad solidaria
- Si hay lugar al pago de prestaciones sociales.
- Si hay lugar al pago de vacaciones
- Si hay lugar al pago de la sanción moratoria solicitada
- Si hay lugar a condena por despido injusto
- O si hay mérito para declarar probado los medios exceptivos por la pasiva

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad.

testimonial: cítese a los señores LUVIN ALFONSO OSORIO FRANCO, DEISY ASTRID QUINTERO ESPINAL, LUZ MARI MARIN MAZO Y CLAUDIA RAMIRÉZ GAVIRIA para que absuelvan interrogatorio que le realizará el apoderado de la demandante. Notificación a cargo de la parte demandante.

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte, a los representantes legales de SERVIATIVA PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y SERVIATIVA Soluciones Administrativas S.A.S., pruebas que se practicaran en el caso de que estos comparezcan al proceso, puesto que los mismos están siendo representados por Curador –Adlitem.

Se rechaza la prueba consistente en citar al representante legal de IPS SALUCOOP, puesto que, por medio de auto del 7 de octubre de 2019, se declaró la terminación del proceso respecto a este.

Prueba por exhorto:

Enviar oficios a la EPS SALUD TOTAL, con la finalidad que certifiquen si entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2016 la señora GLORIA PATRICIA SANCHEZ CANO identificada con cedula de ciudadanía N° 43.531.089, tuvo periodos en mora en el pago de sus aportes al subsistema de salud.

-oficiar a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUBLICO PROGRESA, a fin de que certifique con el respectivo estado de cuenta bancaria , la fecha de consignación por parte de serviactiva s.a.s, de la liquidación de prestaciones sociales en favor de la señora gloria patricia Sánchez cano identificada con cedula de ciudadanía N° 43.531.089, en igual sentido se exhorta a dicha cooperativa a fin de que certifique con el respectivo estado de cuenta bancaria , la fecha de pagos por parte de la SERVIATIVA S.A.S, de las obligaciones o libranzas autorizadas por la señora GLORIA PATRICIA SANCHEZ CANO identificada con cedula de ciudadanía N° 43.531.080.

Envío a cargo de la parte demandante, termino 10 días para acreditar su gestión, so pena de entenderse que desiste de dicha prueba.

De la parte demandada:

No hay pruebas por practicar

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento el 31 de octubre de 2022 a las 8 y 30 am en dicha audiencia se practicarán las pruebas decretadas, se escuchara los alegatos de conclusión y se proferirá la correspondiente sentencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

s.f.